

	 	<p style="text-align: center;"><b>PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</b></p>
<p style="text-align: center;">Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente</p>		<p style="text-align: center;">Pág 1 de 8</p>

## Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro

*Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. (23-d)*

En los centros de Educación Secundaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

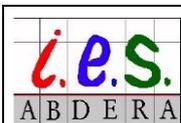
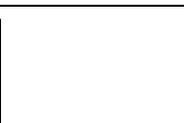
Órganos de coordinación docente	Funciones (*)
Equipos docentes	Artículo 83
Área de competencia social-lingüística	Artículo 84 a
Área de competencia científico-tecnológica	Artículo 84 b
Área de competencia artística	Artículo 84 c
Área de Formación Profesional	Artículo 84 d
Departamento de Orientación	Artículo 85
Departamento de formación, evaluación e innovación educativa (FEI)	Artículo 87
ETCP	Artículo 88,89
Tutoría	Artículo 90,91
Departamentos de coordinación didáctica	Artículo 92

*(\*) Funciones recogidas en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.*

**Equipos docentes.** Los equipos docentes estarán constituidos por el profesorado que imparta docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora. Se procurará por parte de la Jefatura de Estudios crear equipos docentes que favorezcan el trabajo en equipo con objeto de fomentar el desarrollo de proyectos así como prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia.

### **Departamentos y Área de competencias**

En la Orden de 20 de agosto de 2010 en el artículo 15 / apartado-c se establece el horario de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente. Según se refleja en dicho artículo los centros de educación secundaria que impartan, al menos, bachillerato y formación profesional inicial les corresponde 51 horas. Además, se deben añadir 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia. Estas últimas horas se

			<b>PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</b>
Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente			Pág 2 de 8

asignarán a las jefaturas de departamento de cada uno de los Ciclos correspondientes.

De estas horas, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del **departamento de formación, evaluación e innovación educativa** y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

En nuestro centro las horas asignadas a estas funciones serán:

		<b>Horas reducción</b>
Jefatura de departamento de Formación, evaluación e innovación educativa		3
Coordinación de áreas (*)	Área Social-lingüística	3
	Área Científico-tecnológica	3
	Área Artística	2
	Área de formación profesional	3
<b>Total horas reducción</b>		<b>14 horas</b>

(\*) Los departamentos asociados a cada área son:

- Área social-lingüística (Lengua, Geografía-Historia, Inglés, Francés, Filosofía, Cultura Clásica y Economía)
- Área científico-tecnológica (Matemáticas, Biología-Geología, Física-Química, Tecnología)
- Área artística (Dibujo, Música, Educación física)
- Área de formación profesional (departamentos de cada una de las familias profesionales y FOL)

La designación de las coordinaciones de área corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento que pertenezcan a cada una de ellas. Su reducción en nuestro centro será de 3 horas (que se le añadirá a la reducción de su jefatura de departamento). En el caso del área artística su reducción será de 2 horas ya que el número de profesores/as y carga docente es sensiblemente menor al del resto de áreas.

A estas horas se le añade las correspondientes a la jefatura del **Departamento de Orientación**, que contará con una reducción de tres horas para realizar sus funciones.

### **Departamentos de coordinación didáctica**

El IES Abdera contará con quince departamentos de coordinación didáctica.

Uno de ellos corresponderá con el **departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares** que contará con una reducción de tres horas para realizar sus funciones (funciones recogidas en el artículo 93).

	 	<b>PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</b>
Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente		Pág 3 de 8

Los otros 14 departamentos se seleccionarán de los siguientes:

- |                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| 1. Biología y Geología | 9. Francés                |
| 2. Cultura clásica     | 10. Geografías e Historia |
| 3. Dibujo              | 11. Informática           |
| 4. Economía            | 12. Inglés                |
| 5. Educación Física    | 13. Lengua                |
| 6. Filosofía           | 14. Matemáticas           |
| 7. Física y Química    | 15. Música                |
| 8. FOL                 | 16. Tecnología            |

Ya que el número de posibles departamentos didácticos es mayor que el que puede constituirse se aplicarán criterios que permitan su selección. Dichos criterios serán los siguientes (por orden de prioridad):

- Número de profesores que forman parte del departamento.
- Horas de docencia que le corresponden a cada departamento.
- Número de alumnos matriculados en asignaturas propias del departamento.

Aquellos departamentos unipersonales que finalmente no puedan constituirse se reagruparán con los departamentos más afines:

- En el caso de Música con el departamento de Dibujo (departamento de artística)
- En el caso de Cultura Clásica con Lengua.
- En el caso de Informática con el departamento del Ciclo de Informática
- En el caso de Economía con el departamento de Administrativo

A estos 14 departamentos constituidos, resultado de aplicar los criterios establecidos, les corresponden una reducción global de 31 horas. Dichas horas se distribuirán en función del número de profesores que los forman.

Número de profesores	Horas de reducción Jefatura de departamento
1	1 hr
2	1 hr
3	2 hr
Más de 3	3 hr

Si después de aplicar las horas de reducción, el resultado global es inferior a las 31 horas asignadas, se añadirá una hora de reducción a aquellos departamentos que tengan mayor número de profesores, hasta completar las 31 horas (no superando en ningún caso las cuatro horas de reducción por jefatura de departamento).

En caso de tener el mismo número de profesores, se aplicarán de nuevo los criterios antes establecidos (por orden de prioridad):

- Número de profesores que forman parte del departamento.
- Horas de docencia que le corresponden a cada departamento.
- Número de alumnos matriculados en asignaturas propias del departamento.

	 	<p align="center"><b>PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</b></p>
<p align="center">Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente</p>		<p align="center">Pág 4 de 8</p>

## -Funciones y competencias

### Departamentos didácticos (según decreto 327/2010)

#### Competencias:

Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
- f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.
- i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y

	 	<b>PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</b>
Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente		Pág 5 de 8

- para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
  - o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Son competencias de las jefaturas de los departamentos:
- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
  - b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
  - c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
  - d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
  - e) Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
  - f) Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
  - g) En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.

Jefes de área
<p style="text-align: center;"><i>(según decreto 327/2010)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.</li> <li>b) Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.</li> <li>c) Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.</li> <li>d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.</li> </ul>

	 	<p align="center"><b>PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</b></p>
<p align="center">Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente</p>		<p align="center">Pág 6 de 8</p>

Son competencias de las jefes de área (*contextualización para el centro IES Abdera*):

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de su área de competencia
- b) Coordinar las actuaciones para que dichas programaciones proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos
- c) Revisar la adecuación de las programaciones a la normativa vigente y al Plan de Centro (criterios de evaluación, calificación)
- d) Favorecer el trabajo en equipo para el desarrollo de las programaciones didácticas (actividades extraescolares, actividades interdepartamentales que contribuyan a la adquisición de las competencias básicas)
- e) Elaboración de programaciones de actividades complementarias y extraescolares (propuesta de actividades que contribuyan a la adquisición de las competencias asignadas a su ámbito)
- f) Coordinar las medidas y programas de atención a la diversidad

#### Departamento orientación (*según decreto 327/2010*)

Composición:

- a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.
- d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

Funciones:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al

	 	<b>PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</b>
Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente	Pág 7 de 8	

profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.

- c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Siempre que sea posible, y exista disponibilidad de horas para ello, se creará la figura del coordinador de convivencia (se le asignará un máximo de 5 horas para esta labor). Su misión será coordinar el equipo de convivencia y realizar un seguimiento de las incidencias y acciones propuestas para mejorar la convivencia del centro.

**Departamento de formación, evaluación e innovación educativa  
(según decreto 327/2010)**

**Composición:**

- a) La persona que ostente la jefatura del departamento.
- b) Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.
- c) La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

**Funciones:**

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro

	 	<p align="center"><b>PLAN DE CENTRO</b> <b>PROYECTO EDUCATIVO</b></p>
<p align="center">Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente</p>	<p align="center">Pág 8 de 8</p>	

<p>aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.</li> <li>g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.</li> <li>h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.</li> <li>i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.</li> <li>j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.</li> <li>k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.</li> <li>l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.</li> <li>m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.</li> <li>n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.</li> </ul>
--

<p><b>Departamento actividades extraescolares</b></p>
<p>Será el encargado de promover, organizar y coordinar la realización de dichas actividades, en colaboración con la dirección, con los Jefes de Departamentos Didácticos, con la Junta de Delegados de Alumnos, con las Asociaciones de Padres y Alumnos y con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.</p>